

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Museros

2025/12013 Anuncio del Ayuntamiento de Museros sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la celebración de ceremonias civiles.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de Julio de 2025, la modificación de una Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155 del 14 de Agosto de 2025, sin que se haya presentado reclamación alguna contra aquella aprobación, se eleva a definitiva la misma, procediéndose a publicar íntegramente el texto de los artículos y disposiciones de la Ordenanza Fiscal objeto de modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En definitiva, se procede a publicar íntegramente el texto regulador de las modificaciones al efecto.

La Ordenanza Fiscal modificada es la siguiente:

Texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la celebración de ceremonias civiles.

Primera y única. Se da una nueva redacción al artículo 3 de la Ordenanza.

"Artículo 3.- Cuota.

Por la celebración de ceremonias civiles matrimoniales dentro del horario administrativo en el Ayuntamiento, es decir, de 9 a 14 horas, se cobrarán 30 euros.

Por la celebración de ceremonias civiles matrimoniales fuera del horario administrativo anterior en el Ayuntamiento, se cobrarán 150 euros.

Si los contrayentes desean que la ceremonia se celebre en un lugar distinto a la Casa Consistorial, siempre dentro del término municipal de Museros, se cobrarán 140 euros adicionales."

Contra el acuerdo definitivo y ordenanzas indicadas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Museros, 3 de octubre de 2025.—La alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.